



MINUTA

Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 09:00 horas del día **lunes 22 de diciembre del 2025**, se dio inicio a la **reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, en **Sala de regidores** de este **H. Ayuntamiento de Cajeme**, para analizar el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del **Proyecto de Reglamento Interior de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme**; esto en seguimiento al **SHA-060/2025**, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

1.-Lista de asistencia.

Una vez pasada lista de presentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la asistencia de los regidores integrantes de la comisión: **C. Manuel de Jesús Borbón Morales**, **c. Joaquin Armendariz Borquez**, **C. Mirna Judith Lopez Valenzuela**, **C. Adriana Torres de la Huerta**, **C. Luis Armando Alcalá Alcaraz**, **C. Maricela Pineda Valenzuela**, **C. Edgar Josué Gutierrez Lara**, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente; donde estuvieron como invitados: **C. Raquel Dewar**, Coordinación Asesores Jurídicos, **Lic. Martha Maria Valdez M.** Titular de Asuntos Jurídicos, **C. Jorge Rodriguez Quintana**, Regidores; Acto seguido se procedió a exponer el segundo punto de la orden del día:

Se presentó justificante del regidor **Luis Armando Alcalá Alcaraz**, mismo que se anexa a la presente minuta.

El **Presidente de la Comisión** el Regidor **Manuel de Jesús Borbón Morales**, tomó la palabra y dio al seguimiento al oficio **SHA-0602/2025** con fecha **15 de diciembre del 2025** emitido por **Secretaría del Ayuntamiento**, donde se remite el **Proyecto de Reglamento Interior de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme**. A fin que la Comisión realice el análisis correspondiente.

2.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del **Proyecto de Reglamento Interior de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme**; esto en seguimiento al **SHA-060/2025**, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

REGLAMENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria para las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Cajeme y tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de las Comisiones del mismo.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Acuerdo: Resolución formal adoptada por una Comisión en el ámbito de sus atribuciones, como resultado de sus deliberaciones, que puede materializarse en un dictamen, una instrucción interna, una solicitud de información o la desestimación fundamentada de un asunto.
- b) Ayuntamiento: Órgano Colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal conformado por un Presidente Municipal, Síndico y Regidores.
- c) Comisión: Órgano integrado por regidores, designado por el H. Ayuntamiento para el estudio, análisis, deliberación y dictaminación de asuntos específicos, de las distintas ramas de la administración municipal.
- d) Dictamen: Documento formal y fundamentado emitido por la Comisión, que contiene su análisis y propuestas concretas de resolución sobre un asunto turnado, para ser sometido a la consideración del pleno del Ayuntamiento.
- e) Minuta: Documento oficial que registra los hechos sustanciales de una sesión de Comisión, incluyendo lugar, fecha, asistentes, puntos tratados y, de manera destacada, los Acuerdos de Comisión adoptados. Sirve como registro probatorio y de seguimiento de los trabajos de la Comisión.
- f) Municipio: El Municipio de Cajeme



MINUTA

- g) Recinto Oficial: Sala de Cabildo, Salón Presidentes y Sala de Juntas de Regidores.
- h) Sesión: Reunión formal del Ayuntamiento, debidamente convocada y con quórum legal, en la que sus integrantes analizan, deliberan y adoptan acuerdos o resoluciones sobre los asuntos de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.
- i) Votación: Procedimiento para aprobar o rechazar una propuesta, que permite adoptar un Acuerdo de Comisión, se asienta en la Minuta y Dictamen que luego será turnado al Cabildo.

OFICINA DE REGIDORES
CALLE GARCERON, SONORA.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 3.- El Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar el principio de máxima publicidad, para lo cual, deberá publicar en su portal de internet, nombre, fotografía, número telefónico y correo electrónico de contacto de cada uno de las y los regidores que la integran, las convocatorias de las reuniones que celebren y de los acuerdos que emitan.

En la sesión siguiente a la de su instalación, el Ayuntamiento designará las comisiones y sus integrantes.

Artículo 4.- Las comisiones se integrarán de manera colegiada con el número de miembros que acuerde el Ayuntamiento, procurando que se aplique el principio de paridad de género y reflejen pluralidad y proporcionalidad.

Artículo 5.- Las comisiones que se nombren tendrán las atribuciones señaladas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como las que el Ayuntamiento y este Reglamento les otorguen; deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas, a fin de estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

Artículo 6.- En cada comisión habrá **un regidor o regidora que funja como Presidente o Presidenta**, la cual se designará por el Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de sus integrantes, en la misma sesión donde se integra la comisión y se designe a sus miembros.

En su primera reunión, las comisiones designarán de entre sus miembros a quien deba fungir como secretario o secretaria de la misma, y el resto de los Regidores serán vocales.

Artículo 7.- Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, podrá dispensarse o removerse del cargo a quien integre alguna comisión, haciéndose un nuevo nombramiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 8.- Las Comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les hayan sido encomendadas en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado el asunto, dicho plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento a solicitud de la comisión respectiva.

MINUTA**OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OREGON, SONORA**

Si la comisión no emite su dictamen dentro del plazo correspondiente, el Ayuntamiento podrá turnar el asunto a otra comisión de competencia similar para su estudio y dictaminación.

Artículo 9.- Las comisiones deberán abocarse a la vigilancia de las dependencias o áreas relacionadas con las materias de su competencia. Para tal efecto, las comisiones podrán solicitar informes a las dependencias administrativas del Ayuntamiento, pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas respecto de los ramos bajo su responsabilidad, salvo que así lo determine expresamente esta Ley; asimismo, podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos y financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades.

Las comisiones de Regidores, forman parte del órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal; tienen facultades de inspección y vigilancia en los ramos a su cargo y sus funciones ejecutivas sólo podrán ejercerse como cuerpo colegiado en comisiones de Regidores, por lo que, deberán abstenerse de dar órdenes a los funcionarios y empleados municipales.

CAPÍTULO TERCERO**DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES**

Artículo 10.- Son funciones de la presidencia de la Comisión:

- I. Presidir las reuniones y dirigir los debates de Comisión;
- II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar reuniones;
- III. Determinar el lugar para la realización de reuniones;
- IV. Proponer el orden del día;
- V. Emitir su voto en los asuntos que se discutan dentro de la Comisión; y
- VI. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 11.- Son funciones de la Secretaría de la Comisión:

- I. Integrar y llevar un control de los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;
- II. Convocar en ausencia del Presidente o Presidenta a los miembros de la Comisión para celebrar reuniones;
- III. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal para la reunión en su caso;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que se discutan dentro de la Comisión;
- V. Revisar la elaboración, en tiempo y forma, de las minutas y dictámenes de las reuniones de la Comisión; y
- VI. Las que le encomiende la presidencia de la Comisión durante la reunión o la Comisión en pleno.

Artículo 12.- Son funciones de los Vocales de la Comisión:

- I. Participar en las reuniones de la Comisión y contribuir al análisis y discusión de los asuntos sometidos a su consideración;
- II. Emitir su voto en los asuntos que se discutan dentro de la Comisión;
- III. Entregar al Secretario, por escrito, la redacción de sus intervenciones en la reunión de Comisión, para su integración en la minuta y/o dictamen;
- IV. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la presidencia o secretaría de la Comisión; y
- V. Cumplir con las tareas o encomiendas que les sean asignadas por la Comisión en pleno.

Artículo 13.- Los regidores que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las reuniones de esta con voz, pero sin voto. En este caso, el uso de la voz únicamente podrá ejercitarse cuando lo conceda la presidencia de la Comisión.

Artículo 14.- A solicitud de la Comisión, podrán comparecer ante la misma los funcionarios de la administración municipal, o en su caso, a solicitud de la Comisión se podrá invitar a los ciudadanos proponentes o interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas.



MINUTA

El uso de la voz por parte de funcionarios comparecientes o ciudadanos a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser autorizado previamente por el pleno de la Comisión.

Cada una de las comisiones podrá nombrar asesores cuando lo requiera, previa aprobación del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO

DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.- Las comisiones podrán ser permanentes o especiales para atender transitoriamente asuntos de interés público, actuaran y dictaminaran en forma individual o conjunta, según lo determine el propio Ayuntamiento para cada asunto. Las comisiones de Regidores deberán celebrar reuniones en el recinto oficial, por lo menos una vez al mes, y las que sean necesarias para el correcto desahogo de los asuntos de su competencia.

Podrán celebrarse reuniones de Comisión en un lugar diverso al recinto oficial, previa aprobación de la Comisión.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 16.- Son comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobernación y Reglamentación Municipal;
- II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- III. De Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad;
- IV. De Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Preservación Ecológica;
- V. De Educación y Cultura; Recreación y Deporte;
- VI. De Fomento al Desarrollo Económico;
- VII. De las Mujeres e Igualdad Sustantiva;
- VIII. De Bienestar y Salud;
- IX. De Asuntos Étnicos, Comisarias y Delegaciones;
- X. De Desarrollo del Agua
- XI. De Anticorrupción

Artículo 17.- Además de las señaladas en el artículo anterior, el Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus miembros y por acuerdo de la mitad más uno de sus integrantes, podrá crear nuevas comisiones permanentes, o comisiones especiales, para atender transitoriamente asuntos de interés público.

Artículo 18.- La Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en las cuestiones relativas a las siguientes materias:

- I. La creación, reforma, modificación, adición, derogación o abrogación, del Bando, reglamentos, decretos, iniciativas de Ley, circulares, y demás disposiciones normativas de observancia general en el Municipio, dentro del ámbito de su competencia;
- II. La conducción del Gobierno Interior del Ayuntamiento;
- III. El apoyo en la aplicación de justicia;
- IV. La conducción de las relaciones del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal;

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBGREGON, SONORA.

MINUTA

- V. La reforma administrativa;
- VI. La comunicación, difusión social, y relaciones públicas del Ayuntamiento;
- VII. La aplicación de las disposiciones legales y reglamentos;
- VIII. Las propuestas al Ayuntamiento sobre los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los reglamentos municipales;
- IX. Dictaminar sobre las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora que sean propuestas por el Congreso del Estado;
- X. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar sobre proyectos de iniciativa de ley de ingresos municipal;
- II. Dictaminar sobre proyectos de presupuesto de egresos municipal;
- III. Dictaminar en materias relativas a inspección y ejecución fiscal;
- IV. Analizar y opinar sobre proyectos de disposiciones normativas de carácter hacendario, para su posterior remisión a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal;
- V. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público;
- VI. La revisión y firma de los estados de origen y aplicación de fondos;
- VII. Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la Hacienda, al ejercicio del presupuesto, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita a tiempo al Congreso del Estado;
- IX. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 20.- La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y opinar sobre proyectos de disposiciones normativas en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito, bomberos y protección civil, para su posterior remisión a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal;
- II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de seguridad pública y protección civil, así como para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito y transporte;
- III. Conocer de la aplicación de los convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de seguridad pública, protección civil, y regulación del tránsito y transporte público;
- IV. Las que el Ayuntamiento le encomiende;
- V. Analizar, diseñar y dar seguimiento a los programas con el objeto de incidir en la mejora continua de la movilidad y seguridad vial en el Municipio.
- VI. Aprobar, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, las acciones que se consideren pertinentes para la atención oportuna de las problemáticas en el Municipio en materia de movilidad y seguridad vial.
- VII. Coordinarse con las dependencias municipales, estatales y federales para promover la integración y eficiencia de la movilidad y seguridad vial.
- VIII. Crear sinergias interinstitucionales con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, procurando además la participación de las instancias Federales y Estatales para el cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Desarrollar campañas educativas y de concientización ciudadana sobre normas de tránsito y seguridad vial;
- X. Fomentar la aplicación transversal de políticas públicas para la movilidad entre las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XI. Incentivar la participación ciudadana de temas de movilidad y seguridad vial en el municipio, incluyendo la creación de mecanismos de participación de la sociedad civil en el mejoramiento y mantenimiento de los distintos elementos que conforman la infraestructura para la movilidad y seguridad vial del municipio.
- XII. Las demás que dispongan las disposiciones aplicables.

Artículo 21.- La Comisión de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Preservación Ecológica tendrá las siguientes atribuciones:

MINUTA



- I. Analizar y opinar sobre proyectos de disposiciones normativas en materia de obras, servicios públicos, asentamientos humanos y ecología, para su posterior remisión a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal;
- II. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y control ecológico;
- III. Proponer al Ayuntamiento, proyectos para la ejecución de obras públicas;
- IV. Opinar sobre proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;
- V. Opinar sobre la conservación y mantenimiento de vías públicas;
- VI. Vigilar la elaboración y actualización del plan y programas de desarrollo urbano del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente la administración municipal;
- VIII. Dictaminar y opinar en asuntos sobre ingeniería de tránsito;
- IX. Dictaminar y opinar sobre alineamiento y apertura de vías públicas;
- X. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 22.- La Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y opinar sobre proyectos de disposiciones normativas en su materia, para su posterior remisión a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal;
- II. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para fomentar o implementar programas de gobierno relativos a la Educación, Cultura, Recreación y Deporte;
- III. Dictaminar y opinar sobre los programas de Fomento y difusión a la Educación, Cultura, Recreación Y Deporte, en el Municipio;
- IV. Dictaminar y opinar sobre los programas para el otorgamiento de becas e incentivos educativos, culturales, y Deportivos;
- V. Vigilar la exacta observación de los planes y directrices que se señalen por las correspondientes autoridades educativas, culturales y Deportivas;
- VI. Dictaminar y opinar sobre los programas de gobierno relativos a la creación y mantenimiento de espacios culturales e históricos;
- VII. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 23.- La Comisión de Fomento al Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La definición y seguimiento de los planes estratégicos relativos al fomento del desarrollo económico;
- II. Impulsar la creación y operación de planes de apoyo a las actividades productivas del municipio;
- III. Fomentar la creación y operación de programas destinados al apoyo a la pequeña y mediana empresa en el municipio;
- IV. Impulsar la creación y operación de programas relativos al fomento al turismo;
- V. Impulsar la creación y operación de programas relativos al fomento de la ciencia y la tecnología;
- VI. Impulsar la creación y operación de programas destinados a incentivar la instalación y crecimiento de empresas, así como la generación de empleos;
- VII. Impulsar la creación y operación de programas de productividad, capacitación y adiestramiento laboral;
- VIII. Intervenir y participar en programas internacionales que tengan como objeto la promoción del municipio y atracción de nuevas inversiones;
- IX. Intervenir y participar en programas internacionales que tengan como objeto la promoción e impulso del sector turístico;
- X. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 24.- La Comisión de las Mujeres e Igualdad Sustantiva:

- I. Emitir dictámenes para la promoción en curso de las organizaciones de mujer;
- II. Proponer al Ayuntamiento se lleven a cabo estudios acerca de la condición del género femenino en el Municipio;
- III. Intervenir en los programas de la mujer cajemense, así como proponer nuevos programas con tales propósitos;
- IV. Participar y tener injerencia en los asuntos de otras comisiones donde se encuentre directamente involucrado y o impactado el género femenino cajemense;
- V. Impulsar acciones para el desarrollo cultural, laboral y profesional de la mujer en El Municipio;
- VI. Impulsar acciones para mejorar las condiciones intrafamiliares del género Femenino;
- VII. Impulsar acciones que fomenten la participación de la mujer cajemense en los asuntos de interés público;
- VIII. Las demás materias en que las disposiciones aplicables señalen, o las que les encomiende el ayuntamiento.



MINUTA

Artículo 25.- La Comisión de Bienestar y Salud tendrá las siguientes atribuciones:

OFICINA DE REGISTROS
CIUDAD OBRERON, SONORA.

- I. Dictaminar y opinar sobre proyectos tendientes a proteger y fomentar la salud del ciudadano, así como opinar sobre el cumplimiento de los programas relativos a la materia;
- II. Dictaminar y opinar sobre proyectos tendientes a proteger y fomentar la sanidad ambiental y animal, así como opinar sobre el cumplimiento de los programas relativos a la materia;
- III. Vigilar el aspecto sanitario del o los mercados de la municipalidad;
- IV. Proponer en lo relativo al tema de Panteones;
- V. Dictaminar y opinar sobre proyectos de recolección y tratamiento de basura, así como vigilar el exacto cumplimiento de los programas relativos a la materia;
- VI. La comisión tendrá facultades de dictamen, opinión y vigilancia en temas relativos a:
 - a) La protección social para la integración familiar;
 - b) La protección social para la atención a la infancia;
 - c) La protección social para la atención al adulto mayor;
 - d) La protección social a la indigencia;
 - e) Educación sexual.
- VII. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

La comisión deberá fomentar e instrumentar programas de apoyo a los grupos sociales, referidos en este artículo.

Artículo 26.- La Comisión de Asuntos Étnicos, Comisarias y Delegaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a necesidades de los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento de Cajeme en las comisarias, delegaciones y en las comunidades yaquis dentro del municipio;
- II. Conocer, opinar, dictaminar, impulsar y vigilar el cumplimiento de programas en beneficio de la población rural y de las comunidades yaquis dentro del municipio;
- III. Conocer, opinar, dictaminar las funciones y cumplimientos de los comisarios y delegados municipales;
- IV. Conocer, opinar, dictaminar y vigilar en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y/o el área administrativa de comisarias y delegaciones, las problemáticas que surjan en el área rural y comunidades yaquis del municipio;
- V. Coordinar la elección de comisarios y delegados municipales, de acuerdo a lo que establece la ley de gobierno y administración municipal;
- VI. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y,
- VII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables de acuerdo a la ley de gobierno y administración municipal vigente.

Artículo 27.- La Comisión de Desarrollo del Agua, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar mediante estudios, dictámenes o propuestas, el correcto funcionamiento del Organismo Operador de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cajeme.
- II. Analizar, dictaminar y proponer soluciones con relación al tratamiento de agua potable, suministro, desalojo y tratamiento de aguas residuales, para la mejor atención a la ciudadanía del municipio.
- III. Proponer y coadyuvar en el Plan de Desarrollo Municipal, señalando acciones en relación a los asuntos del ramo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria al organismo operador prestador del servicio.
- IV. Emitir recomendaciones la correcta utilización del recurso hídrico y para la conservación del agua, así como la conservación, ampliación, operación y rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, para lo cual podrá coadyuvar con el Organismo Operador.
- V. Podrá realizar recomendaciones para el uso eficiente del recurso agua, dirigidas a la ciudadanía, coadyuvando en la cultura del agua, conservación, uso, pago responsable.
- VI. Denunciar hechos o conductas de los cuales tenga conocimiento con relación a la contaminación del agua, ya sea mediante los mantos acuíferos, cuerpos receptores, almacenamiento solicitando la intervención del organismo operador.

MINUTA



- VII. En aspectos técnicos del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la comisión podrá recomendar los estudios que considere necesarios, incluso mediante la participación de Centros Universitarios de la región o cualquier entidad de acreditación.
- VIII. La comisión no podrá ejercer acciones ejecutivas en la prestación del servicio Público de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- IX. La comisión se reunirá de conformidad al reglamento y/o legislación aplicable.
- X. La comisión tendrá las facultades que, con independencia de las aquí señaladas, le otorgue el ayuntamiento para cumplir con el objeto de su creación.

Artículo 28.- La Comisión de Anticorrupción, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento, acciones y programas de carácter preventivo para promover la Ética y la Honestidad en el servicio público municipal;
- II. Promover, impulsar y difundir a la comunidad, programas encaminados a establecer y fortalecer la organización y participación ciudadana y la cultura de la información, legalidad y denuncia;
- III. Proponer al Ayuntamiento, analizar y/o estudiar políticas, lineamientos, programas y/o acciones concernientes al combate a la corrupción, así como al establecimiento de normas que eviten conflicto de intereses y favorezcan la preservación y uso adecuado de los recursos públicos, en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- IV. Proponer las reformas necesarias para armonizar los instrumentos que en materia reglamentaria puedan aplicar sanciones efectivas y oportunas con el fin de combatir la corrupción en el gobierno municipal;
- V. Dar seguimiento a las políticas, lineamientos, programas y/o acciones que se instrumenten por parte del gobierno municipal, a través de la Contraloría Municipal, en materia de combate a la corrupción;
- VI. Tener acceso a los expedientes de responsabilidad administrativa que se instauren en contra de los servidores públicos municipales;
- VII. Proponer políticas, criterios o disposiciones reglamentarias que estimulen la debida coordinación entre esta Comisión Anticorrupción, la Contraloría Municipal, la Comisión Anticorrupción del Congreso del Estado e integrantes que conforman el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, con el objeto de que se de tramite expedito y apegado a la ley, a las denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos;
- VIII. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 29.- El Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus miembros y por acuerdo de la mitad más uno de sus integrantes, podrá crear comisiones especiales, para atender transitoriamente asuntos de interés público.

Artículo 30.- Las comisiones que se aprueben tendrán las atribuciones señaladas en este Reglamento, así como las que el Ayuntamiento les otorgue.

TÍTULO CUARTO

DEL DESARROLLO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 31.- Las reuniones de Comisión serán públicas, salvo que sus integrantes decidan, por acuerdo de la mayoría de los asistentes, que alguna reunión en temas de seguridad tenga el carácter de privada.

Artículo 32.- Las reuniones de Comisión serán Ordinarias y Extraordinarias.



MINUTA

Las ordinarias son aquellas que deberán notificarse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y las Extraordinarias son aquellas que podrán convocarse en cualquier momento con el propósito de atender asuntos urgentes y/o de carácter prioritario que, por su naturaleza, no puedan ser postergados hasta la próxima reunión ordinaria, debiendo ser notificada mediante oficio o medios digitales.

Artículo 33.- Las reuniones de las comisiones se darán por concluidas cuando se haya agotado el orden del día, debiendo emitir los dictámenes correspondientes y/o propuestas de solución, acuerdos, recomendaciones o solicitudes de información que permitan dar seguimiento a los asuntos tratados en la reunión.

Artículo 34.- Los dictámenes que se formulen al Ayuntamiento, deberán ser presentados en original y copia ante la Secretaría del Ayuntamiento, acompañado del expediente correspondiente, para efectos de su inclusión en el Orden del día, en los términos que establece el presente reglamento.

Artículo 35.- Las reuniones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente o Presidenta, y Secretario o Secretaria en su caso, o por la mayoría de los integrantes de la Comisión.

Para que las Comisiones puedan instalarse válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará día y hora para la reunión en segunda convocatoria a partir del siguiente día hábil, celebrando válidamente la reunión con los integrantes que asistan.

Artículo 36.- En caso que algún integrante de una Comisión no pueda asistir cuando se le convoque, deberá justificarlo previamente, enviándolo por escrito a la presidencia de la Comisión indicando el motivo de la falta.

Artículo 37.- El desarrollo de las Comisiones se llevarán a cabo bajo los siguientes criterios:

- I. Convocar personalmente o a través de los medios electrónicos autorizados para tal efecto.
- II. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que asistan a la reunión, en caso de empate, el Presidente o Presidenta de la Comisión tendrá voto de calidad.
- III. El tiempo máximo de tolerancia para iniciar la reunión de Comisión será de quince minutos.
- IV. Para que una propuesta relacionada con el orden del día de la reunión se considere a votación del pleno de la Comisión deberá presentarse por escrito.

Artículo 38.- Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la misma que se encuentren presentes.

Artículo 39.- Por acuerdo de Comisión se podrá declarar como permanente una reunión en los siguientes casos:

- I. Cuando a juicio de sus integrantes el asunto o asuntos que la motivaron exijan la prolongación indefinida de la misma;
- y
- II. Cuando exista un estado de emergencia que lo amerite.

Artículo 40.- Una vez instalada la reunión de Comisión podrá, por acuerdo de esta, suspenderse en los siguientes casos:

- I. Cuando al retirarse alguno o algunos de los Integrantes de la Comisión se disuelva el quorum legal para la reunión, levantándose la constancia correspondiente.
- II. Cuando la presidencia de la Comisión considere imposible continuar con el desarrollo de la reunión por la alteración del orden.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 41.- El Presidente o Presidenta de la Comisión a petición de otro integrante o por iniciativa propia podrá decretar los recesos que considere pertinentes.

Cuando se decrete un receso, de inmediato se notificará a los integrantes presentes de la Comisión, el día y hora en que la reunión deba reanudarse.





MINUTA

Artículo 42.- Las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante dictámenes.

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

Artículo 43.- En las reuniones de Comisiones Extraordinarias, no se incluirá el punto de Asuntos Generales dentro del orden del día. Dichas reuniones se limitarán exclusivamente a la atención de los temas específicos para los cuales fueron convocadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CONVOCATORIA, MINUTA Y ACUERDOS

Artículo 44.- La convocatoria a reunión de comisión deberá contener, al menos:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Fecha, hora y lugar de la reunión;
- III. Orden del día; y
- IV. Firma autógrafa de quien convoca.

Artículo 45.- La estructura de las minutas deberán contener lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar del desarrollo de la reunión de comisión;
- II. Fecha de la emisión de convocatoria;
- III. Identificar la Comisión, si es Comisión Permanente, Unida o Especial;
- IV. Registrar nombres de los integrantes de la comisión y quien funja como Presidente o Presidenta, así como Secretario o Secretaria;
- V. Listado de Regidores presentes;
- VI. Plasmar el orden del día de la reunión;
- VII. Asentar el nombre completo de quienes asistan a las reuniones de Comisión, tales como funcionarios e invitados especiales.
- VIII. Sobre cada punto del orden del día, plasmar de forma resumida la intervención de las personas presentes;
- IX. En caso de recesos, registrar el tiempo de inicio de este, así como la hora y el nombre de los integrantes con que se reinicie la sesión;
- X. Plasmar los acuerdos de la Comisión, detallando el sentido de la votación de cada uno de los mismos;
- XI. Señalar la hora y, en su caso, el día de la conclusión de la reunión;
- XII. Numerar, rubricar y firmar las páginas por las y los regidores integrantes de la comisión que asistan a la misma.

Artículo 46.- La elaboración de la minuta deberá estar apoyada en el respaldo del audio y/o video de la sesión; así como las aportaciones por escrito que realicen los que intervengan para tal fin.

Artículo 47.- La redacción y anexos de las minutas deberán atender lo siguiente:

- I. Resumir el sentido de las ideas y argumentos de quienes intervienen en la reunión, salvo que, a petición expresa de quien lo solicite, se transcriba su participación de forma textual.
- II. Deberá quedar asentado, en el punto correspondiente, el nombre del o de los documentos que, en su caso, acompañen a la convocatoria o se expongan durante la reunión.

Artículo 48.- Quien funja como secretario o secretaria de la comisión, turnará a los integrantes de la comisión que intervinieron en la reunión, una minuta preliminar para sus observaciones.

Artículo 49.- Los integrantes de las Comisiones entregarán las minutas con observaciones, si fuera el caso, a más tardar al día siguiente en que las reciban; en el supuesto que no devuelva la minuta con las consideraciones respectivas, se entenderá que no tiene observaciones que formular.

Artículo 50.- El o la secretaria, se encargará de revisar que se subsanen las observaciones señaladas por los integrantes de la comisión que asistieron a la reunión y turnará nuevamente la minuta a las y los integrantes de la comisión a efecto de que las rubriquen y firmen.



MINUTA

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DICTÁMENES

Artículo 51.- La estructura de los dictámenes deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Fecha y lugar de la resolución del dictamen;
- II. Señalar el nombre de la Comisión o Comisiones participantes;
- III. Plasmear los antecedentes del tema, los cuales deberán ser ordenados de forma cronológica, separados por apartados;
- IV. Exposición de motivos, señalando la normatividad aplicable y fundamentación que sustenta al dictamen;
- V. Señalar con claridad el sentido de la resolución y los acuerdos aprobados;
- VI. Mencionar el resultado de la votación del dictamen, así como la firma de las y los regidores asistentes señalando el sentido de su voto.
- VII. Cada página deberá estar firmada en cada una de sus hojas.

Artículo 52.- El dictamen será remitido a la Secretaría del Ayuntamiento por el Presidente de la Comisión, o en su ausencia por el Secretario de la Comisión, a efecto de que sea incluido en el orden del día de una Sesión del Ayuntamiento.

Artículo 53.- La revisión para la elaboración de las minutas y dictámenes, le corresponden al secretario o secretaria de la Comisión.

Artículo 54.- El dictamen deberá llevar anexo la o las minutas que correspondan, así como demás documentación materia de análisis.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS VOTACIONES

Artículo 55.- Las votaciones que realicen las Comisiones serán de dos clases:

- I. Votación Económica. Consiste en levantar la mano los que voten de forma aprobatoria.
- II. Nominal: Aquellas en las que cada integrante de la Comisión emite su voto de manera individual y explícita, registrándose el sentido de su voto en la minuta.

Artículo 56.- Las resoluciones de las Comisiones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes presentes.

Artículo 57.- Mientras se verifica una votación, ningún miembro de la Comisión podrá abandonar la sesión, a no ser que se trate de asuntos que afecten su persona y/o familia, dentro de los grados que establece la Ley, o en los casos que señala el presente reglamento

Artículo 58.- El sentido de la votación deberá quedar asentado en la minuta correspondiente, especificando si fue aprobada o rechazada la propuesta y detallando el sentido del voto de cada integrante de la Comisión.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS SANCIONES

Artículo 59.- Los Regidores que dejen de asistir sin causa justificada a las sesiones de Comisiones a las que hayan sido previamente convocados en los términos de este reglamento, se harán acreedores a las sanciones que contempla el siguiente artículo.

Artículo 60.- Los Regidores que sin causa justificada dejen de asistir a una Sesión de Comisión a la que hubieren sido previamente convocados en los términos del presente Reglamento, serán sancionados por el Ayuntamiento de la siguiente manera:

- I. Una falta injustificada se sancionará con amonestación;

MINUTA

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD DE CAJEME, SONORA

II. Dos faltas injustificadas, se sancionarán con amonestación y apercibimiento;

III. Tres o más faltas injustificadas, deberá equipararse al abandono de sus funciones por más de quince días y se sancionará según la fracción siguiente; y

IV. Por abandono de sus funciones por un lapso mayor a quince días, la suspensión o revocación del encargo, para lo que se remitirá al Ayuntamiento y se califique dicha separación, así mismo, se autorice que ocupe el cargo el suplente que corresponda.

Para el caso de las fracciones I a IV, el cómputo de las inasistencias será dentro de un periodo de un año, al término del cual se deberá reiniciar dicho cómputo. La imposición de las sanciones referidas en este artículo se aplicará desde la configuración del caso respectivo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Reglamento de Comisiones del H. Ayuntamiento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Se le dio el uso de la voz a la regidora Adriana Torres de la Huerta quien presento ante esta comisión sus observaciones y aportaciones al proyecto de Reglamento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme:

OBSERVACIONES GENERALES

1. Comisión Mixta, Entrega-Recepción:

Es indispensable incorporar un capítulo específico que regule de manera clara la conformación, operación y atribuciones de la Comisión Mixta de Entrega-Recepción, a fin de evitar ambigüedades normativas que pudieran ser mal utilizadas o aprovechadas en procesos de reelección o de entrega-recepción entre administraciones, particularmente para limitar revisiones detalladas y exhaustivas.

2. Comisión Especial Plural para el análisis de la Entrega-Recepción:

Resulta igualmente necesario establecer un capítulo específico que defina la conformación, operación y atribuciones de la Comisión Especial Plural, garantizando un análisis técnico, transparente y plural de las carpetas de entrega-recepción.

3. Artículo 11. Funciones del Secretario de la Comisión:

En el artículo 11 no se establece de manera expresa que el Secretario de la Comisión fungirá como Secretario de Actas, siendo el responsable de la elaboración de las minutas de las sesiones, ya que actualmente solo se le atribuye la recepción de aportaciones escritas de los integrantes de la Comisión y su seguimiento. Es indispensable precisar esta función para garantizar orden, trazabilidad y certeza documental en los trabajos de las comisiones.

4. Artículo 14.

Participación ciudadana En este artículo debe especificarse claramente que se refiere a la participación con voz de la ciudadanía, sin que ello limite o restrinja la asistencia de la ciudadanía a las sesiones de comisión, garantizando el principio de máxima publicidad y apertura.

5. Artículo 23.

Comisión de Fomento al Desarrollo Económico: Se elimina el inciso referente a la participación en la elaboración del Programa Operativo Anual, el cual debe ser aprobado por el Ayuntamiento en pleno; sin embargo, no se establece su vigilancia ni seguimiento en ninguna otra comisión, lo cual genera un vacío normativo.

6. Artículo 26.

Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad Se elimina la atribución de conocer, opinar y dictaminar en materia de seguridad pública en comisarias, delegaciones y comunidades yaquis, sin que dicha función sea reasignada a esta comisión, generando una omisión relevante.

7. Faltas injustificadas.

El Reglamento contempla sanciones por faltas injustificadas, pero no define de manera expresa cuáles son las faltas justificadas ni los medios de comprobación autorizados, lo cual abre espacio a discrecionalidad y opacidad.

PROPUESTAS:

1. Entrega-Recepción.

MINUTA

Incluir capítulos específicos para la conformación, operación y atribuciones de la Comisión Mixta de Entrega-Recepción y de la Comisión Especial Plural, eliminando ambigüedades normativas que históricamente han sido aprovechadas para limitar revisiones exhaustivas.

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGON, SONORA.

2. Elaboración de minutas.

Establecer de manera expresa que el Secretario de la Comisión será el responsable de la elaboración de las minutas, quien podrá apoyarse del personal adscrito a las regidurías para la grabación de las sesiones, integración de participaciones y cronología de intervenciones (escritas, audio o video), las cuales servirán de soporte documental. (O bien, en caso contrario, definir de forma clara quien será el responsable).

3. Participación ciudadana y de funcionarios:

Redactar de forma más clara la participación de la ciudadanía y de los funcionarios convocados por las comisiones, garantizando su intervención con voz y su debida incorporación por escrito en las minutas.

4. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

Agregar como atribuciones: • Deliberar, analizar y vigilar trimestralmente que el Presupuesto de Egresos cumpla con el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

Vigilar trimestralmente el cumplimiento del Programa Operativo Anual en relación con el Presupuesto de Egresos y el Plan Municipal de Desarrollo.

5. Comisión de Seguridad, Tránsito y Movilidad Incorporar como atribución:

Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a seguridad pública en comisarías, delegaciones y comunidades yaquis dentro del municipio.

6. Faltas justificadas

Definir de manera expresa las faltas justificadas y los medios de comprobación autorizados, bajo el siguiente esquema:

FALTA	TIPO JUSTIFICANTE
Agenda relacionada con la función del cargo (regidor o regidora) o aquella encomendada por el Ayuntamiento o Presidente Municipal.	-Oficio de asignación de comisión interna; -Oficio invitación por la ciudadanía o alguna organización o dependencia en su caso; -Flyer, convocatoria o invitación.
Enfermedad	Dictamen médico, receta médica, incapacidad en su caso: emitidos o validados a través del servicio médico correspondiente conforme a las prestaciones asignadas por Oficialía Mayor.
Asunto personal grave	Cualquier documento que acredite alguna enfermedad, defunción o citatorio oficial.

En cualquiera de los casos, el justificante deberá leerse en el pleno de la comisión, someterse a votación y anexarse como parte integrante de la minuta. Las propuestas que se presentan no modifican el fondo del Reglamento, sino que precisan responsabilidades, eliminan ambigüedades operativas y fortalecen la certeza jurídica en el desarrollo de los trabajos de comisión.

ACUERDOS DE COMISIÓN

Acuerdo 1) La presente Comisión acordó que se declare permanente la sesión hasta agotar el objetivo del tema reuniéndose el día 23 de diciembre del presente año a las 8:00 hrs. en Sala de regidores del H. Ayuntamiento de Cajeme, para dar continuidad al tema; Punto aprobado por unanimidad de los regidores presentes: C. Manuel de Jesús

MINUTA



Borbón Morales, c. Joaquín Armendariz Borquez, C. Mirna Judith Lopez Valenzuela, C. Adriana Torres de la Huerta, C. Luis Armando Alcalá Alcaraz, C. Maricela Pineda Valenzuela, C. Edgar Josué Gutierrez Lara, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente

OFICINA DE REGIDORES
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SONORA

4.-Clausura de la reunión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente reunión y por cerrada la presente minuta de trabajo el mismo día, siendo las 10:15 horas del mismo día, previa lectura y ratificación de la misma de conformidad por todos los que en ella asistieron e intervinieron, firmando al margen y al calce para su debida constancia y validez; los integrantes de la

FIRMA DE CONFORMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

REG. MANUEL DE JESUS BORBÓN MORALES.
PRESIDENTE.

REG. JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ.
SECRETARIO

REG. ADRIANA TORRES DE LA HUERTA.

VOCALES.

REG. MARICELA PINEDA VALENZUELA.

REG. MIRNA JUDITH LOPEZ VALENZUELA.

REG. EDGAR JOSUÉ GUTIERREZ LARA.



CAJEME

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SIGUIAMOS AVANZANDO

Cd. Obregon, Sonora a jueves 18 de diciembre del 2025

COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION.
PRESENTE.-

CONVOCATORIA

En la observancia a lo establecido en el articulo 80 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como articulo 33 párrafo III y 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se le cita a la sesión pública de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación** la cual se realizará el día **lunes 22 de diciembre** del año en curso, en punto de las **09:00 hrs.** en **sala de regidores** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del **Proyecto de Reglamento Interior de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme**; esto en seguimiento al **SHA-0602/2025**, emitido por la Secretaria del Ayuntamiento.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, solicitando su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE

REG. MANUEL DE JESUS BORBON MORALES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL.



OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGON, SONORA.

Recibi
19-12-25
12:05

CD. OBREGON, SONORA LUNES 22 DE DICIEMBRE DEL 2025.

LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A REUNION DE COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL EL DIA LUNES 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:00 EN SALA DE JUNTAS DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

FIRMA

1	MANUEL DE JESUS BORBON MORALES	
2	JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ	
3	MIRNA JUDITH LOPEZ VALENZUELA	
4	ADRIANA TORRES DE LA HUERTA	
5	LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ	
6	MARICELA PINEDA VALENZUELA	
7	EDGAR JOSUE GUTIERREZ LARA	

INVITADOS

FIRMA Y PUESTO

Raquel Dewar	coord. Asesores Juridicos
Martha Maria Valdez M.	Directora Gral. Asuntos Juridicos
Jorge Rodriguez Quintana	Regidor